

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	92.754	94
Jefes y Oficiales del Regimiento de Caballería número 15, Talavera.....	331	98
Secretaría de Cámara del Obispado.....	6.577	02
Ilmo. Sr. Obispo.....	250	"
Ilmo. Sr. Obispo y Clero de la Diócesis, por un día de haber.....	1.229	80
D. Genaro Colombres, á nombre del Ayuntamiento y vecinos de Valdegama.....	287	25
El Ayuntamiento y vecinos de los pueblos de Brañosa, Salcedillo, Valberoso, pueblo de Orbó y minas de Orbó.	104	76
La oficina de Trabajos Estadísticos.....	19	82
	101.505	52

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 253.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Manquillos, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á fin de que to-

men las medidas necesarias para evitar la propagación de dicha enfermedad.

Palencia 7 de Junio de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

Don Agustín Bullón de la Torre, Gobernador civil de la provincia de Palencia:

Hago saber: Que atendiendo á lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes sobre la conveniencia de deslindar el monte «Robledillo», de Perazancas, y el denominado «Aguilar», del pueblo de Aguilar de Campo, y usando de las atribuciones que me confiere el art. 20 del título segundo del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declararlos en estado de deslinde á los efectos que en el citado reglamento se expresan.

Palencia 2 de Junio de 1898.—
Agustín Bullón de la Torre.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Nombramiento hecho por el Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública para Maestro de la Escuela pública de Saldaña, expedido á favor de D. Julian Camino Panero en virtud de concurso de ascenso, cuyo interesado se presentará en la Secretaría de esta Junta á recoger el correspondiente título administrativo con objeto de tomar posesión de su nuevo destino dentro del término de treinta días que marca el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y cuyo plazo empezará á contarse al día siguiente en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Palencia 3 de Junio de 1898.—El Gobernador Presidente, Agustín Bullón de la Torre.—El Secretario, Gabriel Pancorbo y Cascales.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 1.º del actual autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de las Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildo, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con una sola factura desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, en ejemplares impresos que se facilitarán por la Intervención de Hacienda, y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas, en las que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de la misma, el concepto á que pertenecen las láminas, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sin que se detallen una por una, advirtiendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que

las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Los poseedores de las inscripciones al presentar las facturas acompañarán aquéllas con objeto de estampar en el anverso el cajetín que acredite el pago de sus intereses, como se hizo en el trimestre anterior.

Los presentadores deberán tener presente á su vez que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Presupuestos de 1895, que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia del timbre de 5 céntimos que se venía exigiendo, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Julio, deduciéndose en las facturas de presentación del importe del interés íntegro anual en la casilla que al efecto se ha estampado en las facturas.

Lo que se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados.

Palencia 4 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

Circular.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de Abastas, Barruelo de Santullán, Carrión de los Condes, Cenera, Fuentes de Nava, Husillos, Itero de la Vega, Liguérsana, Magaz, Marcilla, Mazariegos, Membrijar, Población de Carrato, Pozo de Urama, Prádanos de Ojeda, Quintana del Puente, Redondo, Requena de Campos, Rivas, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibáñez de Ecla, Sobobañado, Torquemada, Torremormojón, Vega de Bur, Villagimena, Villalcázar de Sirga, Villoldo y Villota del Para-

mo, que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular de esta Delegación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 260, fecha 30 de Mayo próximo pasado, para la remisión del padrón de edificios y solares de 1898-99, les prevengo que de no realizarlo en el improrrogable plazo de cinco días se les impondrá la multa de 50 pesetas, en armonía á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 24 de Enero de 1894, con la cual quedan conminados, y nombraré Comisionados para que los formen ó recojan á costa de los Alcaldes y Secretarios de los mismos, disfrutando las dietas de 15 pesetas diarias, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo.

Palencia 4 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Sección de Propiedades.

Relación de las instancias presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia en solicitud de obtener la legitimación de las fincas que como roturaciones arbitrarias han reducido á cultivo y se hallan en la posesión y dentro de los beneficios que determina el Real decreto de 29 de Agosto y demás disposiciones posteriores, ó sea del Real decreto de 25 de Junio de 1897 y Real orden de 25 de Junio del mismo.

Blas Calzada.—Cevico de la Torre.—Una tierra al pago de Carresendero, de cabida de cuatro cuartas; linda N. con otra de Domingo Quintana y la de Andrés Ordejón, E. y OE. Felipe Ruíz.

El mismo.—Otra tierra en Costalegía, de cabida de cuatro cuartas; que linda N. con la de Nicolás Trejo, S. la de Eustaquio Calzada y O. la de Andrés Merino.

José Alba Vázquez.—Una tierra en el pago de Hornillos, que hace tres cuartas noventa estadales; linda N. Pablo Salas, E. Juan Calzada, S. con el monte y OE. Mariano Mercado.

El mismo.—Otra tierra en dicho pago del Barco, de Hornillos, su cabida una cuarta cincuenta estadales; linda N. Pablo Salas, E. Mariano Trejo, S. Mariano Mercado y O. Santiago Medina.

El mismo.—Otra tierra en la Porrina, de cuatro cuartas; linda N. y S. camino del pago y O. con la de Román Redondo.

El mismo.—Otra tierra en la Porrina, de cuatro cuartas; linda N. Pedro Monedero y camino del pago, S. viña de Victor Alba y O. José Puertas.

Francisco Lobete García.—Una tierra en el Cantoral, su cabida doce cuartas setenta y cinco estadales; linda N. con la lindera de Félix Medina, E. Nicolás Julian, S. Felipe Fombellida y O. con el monte.

Gregorio Rodríguez.—Una tierra en la Idielga, su cabida cuatro cuartas; linda N. senda y camino del pago, S. Gregorio Rodríguez y E. Tomás Francisco.

El mismo.—Otra tierra al Pulpito, que hace ocho cuartas; linda N. Melchor Chacón, S. con el monte y E. Narcisa García.

El mismo.—Otra tierra en la Idielga, de cabida de dos cuartas; linda N. con la senda del pago, S. otra de Fernando Medina, E. con la de Felipe Ruíz y OE. Sinforosa Alba.

El mismo.—Otra tierra en la Idielga, su cabida dos cuartas y media; linda N. Mateo Atienza, S. Clemente Merino, E. Vicente Rodríguez y OE. con la senda del pago.

Juan Alba.—Un majuelo donde llaman El Surco de la Majada del Toro, su cabida diez cuartas; linda N. viña de María Moratinos, S. y OE. el monte del común y E. monte y tierra de Felipe Bugedo.

Agustín López.—Una tierra, hoy viña, en el pago de Cueva, de cabida de siete cuartas; que linda N. con viña de Tomás Zamora, S. Agustín Rodríguez, E. con el monte y OE. con rotura de Bonifacio Merino.

El mismo.—Otra tierra en Costalegía, de cabida de cuatro cuartas; que linda por N. con majuelo de Antolín Barrasa, E. tierra de Blas Calzada, S. con el monte y OE. con tierra de Gregorio Calzada.

El mismo.—Una tierra en el pago de Cantoral, su cabida cuatro cuartas; que linda N. con la de Cayo Fernández, S. la de Paulino Martínez y OE. la de Juan Trejo.

Vicente Medina.—Una tierra al pago de la Porrina, su cabida dieciocho cuartas; linda N. y E. tierra de Francisco Medina, S. con el monte y OE. con la de Cruz Pérez.

Mariano Merino.—Una tierra en la Mazuela Nueva, de cabida de cuatro cuartas; que linda N. y OE. tierra de Lucía Franco, S. el monte y E. la de Tecla Zamora.

El mismo.—Otra tierra en el Salvento, de cabida de doce cuartas; que linda por N. majuelo de Tomás Alba, O. la de Gaspar Merino, S. el monte y OE. la de Emeterio Martínez (herederos).

El mismo.—Otra tierra al Camino de Población, de cabida de cuatro cuartas; linda N. con la de Domingo López, O. el monte, S. la de Tomás Coloma y OE. camino del pago.

Angel Barrasa.—Una tierra al Camino de Población, de cabida cuatro cuartas; que linda por N. con la de Mariano Marcelo, O. el camino, S. otra de los herederos de Gregorio Chacón y OE. otra de Román Palenzuela.

El mismo.—Otra tierra á la Atalaya de la Loma, de cabida de cuatro cuartas; que linda N. con majuelo de Raimundo Merino, O. Antolín Bendito, S. el monte y OE. Raimundo Merino.

El mismo.—Otra tierra al Cerral de la Loma, de dos cuartas; linda

N. majuelo, E. y OE. tierra de Manuel Calzada y S. el monte.

El mismo.—Otra al Cerral de Loma, de dos cuartas; que linda N. otra de Santiago Calleja, S. el monte, E. José Barrasa y OE. Gregorio Calzada.

Felipe Fombellida.—Una tierra en Cantoral, de cuatro cuartas; linda N. la de Mariano Gallego, S. la de Isidora Gómez, E. raya de Alba y OE. la de Francisco Lobete.

El mismo.—Otra tierra al mismo pago del Cantoral, de cuatro cuartas; linda N. la de Julian Martínez, S. Eleuterio Muñoz, E. raya de Alba y OE. Gregorio Calzada.

El mismo.—Otra tierra al Camino de Población, de ocho cuartas; que linda N. la de Pablo Melchor S. y E. el monte y OE. Márcos Calleja.

El mismo.—Otra á las Yeseras, de cuatro cuartas; que linda N. la de Gregorio Fombellida, S. el monte, E. Matías Espinosa y OE. el camino del pago.

Bruno Ruipérez.—Una tierra al pago del Barco del Sacristán, su cabida cuatro cuartas y media; linda N. otra de Francisco Alonso, S. con el monte, E. Valentín Valdeolmillos y OE. Isidro Calzada.

El mismo.—Otra al mismo pago del Barco del Sacristán, de seis cuartas; que linda N. la de Isabel Calzada, S. Valentín Valdeolmillos y E. y OE. Balbino López.

El mismo.—Otra á la Fuente del Monte, de seis cuartas; linda N. otra de Pablo Salas, S. la de Juan Calzada, E. camino y OE. con la de Nicolás Trejo.

El mismo.—Otra al mismo pago de la Fuente del Monte, de dos cuartas; que linda N. las de Juan Zamora, E. Jacinto Barrasa, S. la de Domingo Quintana y OE. con la senda.

El mismo.—Otra al mismo pago de la Fuente del Monte, de dos cuartas; linda N. la de Pedro Calleja, E. Pedro Elvira, S. la de Juana Calzada y OE. con la de Cándida Ferrera.

El mismo.—Otra tierra al pago de la Porrina, de cuatro cuartas; linda N. la de Rafael Calzada, E. y S. con la de Mariano Herrero y Gabriel Zamora y OE. con el camino.

Victor Quintana Franco.—Una tierra al pago del Camino de Población, de dos cuartas y media; linda N. la de Mariano Requena, antes de Bartolomé Ruíz, E. con la reguera del pago, S. con la de Silvestre Medina y OE. el camino del pago.

El mismo.—Otra tierra al pago de la Fuente del Monte, de tres cuartas; linda N. con la de Bruno Ruipérez, E. con la de Mariano Barrasa, S. Antonio Tejar y OE. con el monte.

El mismo.—Otra á Costalegía, de seis cuartas; que linda N. otra de Antolín López, E. la de Quiterio López, S. la de Mariano López y OE. la de Santiago Calleja.

El mismo.—Otra en Costalegía, de seis cuartas; linda N. la de Prócuro Herrero, E. la de Santiago Ca-

lleja, S. el monte y OE. la de Rufino Palenzuela.

El mismo.—Otra al Pico de Leonardo; que linda N. la de Benito Zarzosa, E. con la de Higinia Atienza, S. con el monte y OE. con la de dicho Benito.

Juan Mercado Martín.—Una tierra al pago de la Porrina, de cabida de seis cuartas; linda por N. con otra de Matías Espinosa, E. con el camino del pago. S. la de Ciriaco Calzada y OE. con baldíos.

El mismo.—Una tierra al pago de Carresendero, de cabida de cuatro cuartas; linda N. la de Juan Asensio, E. y S. con baldíos y OE. con la de Felipe Ruíz Palenzuela.

Anselmo Mercado Martín.—Una tierra al pago Carresendero, de cabida de cuatro cuartas; que linda por N. con la de Pablo Merino, S. con el monte, E. Apolinar Curiel y OE. con la de Ermán Atienza.

El mismo.—Otra al pago de la Porrina, de cabida de una cuarta; que linda N. y S. con el camino, E. la de Juan Mercado y OE. la de Ventura Redondo.

Gregorio Bureba Zamora.—Una tierra al pago del Espino, de cinco cuartas; que linda por N. con el carril ó camino, S. y E. con el monte y OE. con la de Secundino Julian.

Tomás Portilla Cepeda.—Una tierra al pago de la Idielga, de dos cuartas quince estadales; linda por N. con la de Felipe Atienza, E. Timoteo Atienza, S. con los corrales del monte y OE. la de Victoriano Calzada.

El mismo.—Otra en el mismo pago de la Idielga, de dos cuartas treinta estadales; linda N. otra de Victoriano Calzada, E. la de Tomás Zamora, S. la de Timoteo Atienza y OE. la de Tomás Fernández.

Nicanor Moratinos Fombellida.—Una tierra al pago del Cantoral, de cabida de cuatro cuartas; que linda por el N. con la de Deogracias Lerma, E. Tomás Zamora, S. Santiago Muñoz y OE. con la de Manuel Atienza.

Julian Camino Pannero.—Una tierra al pago de la Manidad, cabida de cuatro cuartas; que linda N. con otra de Benito Diez, E. con la de Bonifacio Merino, S. Robustiano Muñoz y OE. con el monte.

Saturnino Franco Atienza.—Una tierra al pago de los Poyatos, de cabida de seis cuartas; que linda N. con otra de Mariano Gallego, S. con la de Nicolás Calleja, E. la de Agustín López y OE. camino del pago.

Mariano Medina.—Una tierra al pago de Idielga, de cabida de una cuarta y cincuenta estadales; linda N. con la de Fernando Medina, E. Leonardo Bujedo, S. la de Felipe Ruíz y OE. Carlos Franco.

Márcos Calleja Franco.—Una tierra al Camino de Población, de cabida de cinco cuartas; que linda N. con otra de Felipe Fombellida, E. con el monte, S. y OE. con el camino del pago. (Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Mayo de 1898.—Año económico de 1897 á 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137	2902 61	>	1234 39
Portazgos y barcajes.	>	>	>	>
Donativos, legados y mandas.	>	>	>	>
Repartimiento.	458211	282188	>	176023
Instrucción pública.	>	>	>	>
Beneficencia.	7420	5143 71	>	2276 29
Ingresos extraordinarios.	>	>	>	>
Arbitrios especiales.	22947 57	>	>	22947 57
Empréstitos.	>	>	>	>
Enajenaciones.	>	70	70	>
Resultas.	>	98501 15	98501 15	>
Movimiento de fondos ó suplementos.	>	19054 96	19054 96	>
Reintegros.	>	1562 09	1562 09	>
Intereses de demora.	>	>	>	>
Ampliación.	>	108473 41	108473 41	>
	492715 57	517895 93	227654 61	202481 25
PAGOS.				
Administración provincial.	93774 57	66452 92	>	27321 65
Servicios generales.	58000	43087 61	>	14912 39
Obras obligatorias.	>	>	>	>
Cargas.	7185	5014 91	>	2170 09
Instrucción pública.	13124	11782 05	>	1341 95
Beneficencia.	210313	150325 22	>	59987 78
Corrección pública.	21217	11452 37	>	9764 63
Imprevistos.	15000	6674 70	>	8325 30
Nuevos establecimientos.	>	>	>	>
Carreteras.	123572	27607 27	>	95964 73
Obras diversas.	>	>	>	>
Otros gastos.	13820 75	11539 17	>	2281 58
Resultas.	>	9468 41	9468 41	>
Movimiento de fondos ó suplementos.	>	19054 96	19054 96	>
Ampliación.	>	89938 87	89938 87	>
	556005 32	452398 46	118462 24	222070 10
Existencia en Caja.	>	65497 47	>	>

Palencia 31 de Mayo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Junio de 1898.

La Comisión acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

BIBLIOTECA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Habiéndose recibido en esta dependencia un título definitivo de inscripción correspondiente á la obra titulada *Aritmética para las Escuelas de 1.ª enseñanza*, registrada provisionalmente en este de mi cargo á nombre de D. Eustoquio Asenjo Guerra, vecino de Frechilla, se hace saber al interesado para que pase á recoger el indicado título.

Palencia 6 de Junio de 1898.—El Jefe, Manuel F. Monrillo.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta celebradas á libre venta de los ramos de consumos de este distrito municipal para el ejercicio de 1898-99, y de

conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, se arriendan los ramos comprendidos en los grupos de líquidos y carnes á la exclusiva, por término de un año, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de este mes y hora de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 6.372 pesetas 75 céntimos á que ascienden dichas especies por el cupo para el Tesoro y recargos municipales, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

En el caso de no haber postor se verificará otra segunda subasta rectificadas los precios de venta á la exclusiva el día 23 de este mes, en el mismo local y hora de las diez de la mañana; y por último, no presentándose postor en ella se celebrará la tercera y última subasta el día 30 de

dicho mes, en el mismo local y hora de diez á once de la mañana, en cuya tercera subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos y recargos designados en la anterior y por pujas ó proposiciones que mejoren el tipo en beneficio del vecindario.

Palenzuela 3 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

En cumplimiento y á los efectos reglamentarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de edificios y solares de este Municipio, formado para el año 1898 á 1899.

Santa Cruz de Boedo 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales ni gremiales, medio acordado por este Ayuntamiento y asociados para cubrir los cupos de consumos del año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento ha dispuesto se proceda al arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del corriente á la hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los fines consiguientes.

Autilla del Pino 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

El día 19 del presente mes, de las once á una, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1898 á 99, ó bien por tres años, para hacer efectivo el cupo á la Hacienda, bajo el tipo de 9.520 pesetas 19 céntimos, incluso los recargos autorizados, con las condiciones que se hallan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignar el 2 por 100 como depósito, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

Castromocho 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ricardo Bolado.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Terminados como se hallan los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el año económico de 1898 á 1899, se hallarán de manifiesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo pueden examinarles los contribuyentes inscritos en ellos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no serán oídas por justas que sean.

Bustillo del Páramo 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julian Mata.—Jesús Jiménez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este distrito, formados para el año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, en cuyo plazo pueden examinarles los contribuyentes é interponer las reclamaciones de agravio que creyeren en su derecho, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Autilla del Pino 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en ellos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Vega de Doña Olimpa 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuario, así como lo correspondiente al urbano para el próximo año económico de 1898 á 1899; los contribuyentes que se crean con derecho á reclamar sobre los mismos lo harán en el citado término, pues transcurrido que sea no se les oirá por justas y razonables que sean, después de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrejón 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Marcelino Narganes.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de la Vega.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito para el próximo año económico de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REQUENA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos de consumo no comprendidos en la general del Estado sobre las que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión de 17 de Abril ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, cuyo importe es de 620 pesetas y 60 céntimos, á fin de que si algún vecino se creyera perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ESPECIES.	Consumo calculado.	Precio medio á los 100 kilogramos.	Arbitrio acordado á los 100 kilogramos.	Producto anual calculado.
	Kilogramos.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	31030	2 >	> 2	620 60

Requena de Campos 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Cárlos Román.—El Secretario, Saturnino Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en él puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Igualmente se halla terminado el repartimiento de la riqueza urbana para el referido año económico y expuesto al público en la dicha Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Perazancas 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Renedo de la Vega 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mateo Francisco.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminado el repartimiento territorial y pecuario de este término municipal para el ejercicio de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho plazo produzcan los interesados las reclamaciones de agravio en que se crean perjudicados, transcurrido que sea no serán oídas por ningún concepto.

Hallándose igualmente formado el

padrón de edificios y solares de este distrito referido para expresado año económico, se halla también de manifiesto en dicha Secretaría en iguales condiciones expresadas anteriormente para el repartimiento. Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.

Payo de Ojeda 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ezequiel Santos.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo dado resultado las subastas del arriendo en venta libre de todos los ramos de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, y autorizada esta Corporación por la Administración de Hacienda de la provincia para el arriendo á la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes para dichas especies, se anuncia la primera subasta para el día siguiente de terminados los diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que se manifestará al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores se celebrará otra á los ocho días siguientes, á las propias horas y en el mismo local, para lo cual se hallan rectificadas los precios de venta, y si en la segunda no se presentase licitación, se celebrará la tercera y última á los ocho días siguientes, en la cual á las horas y local indicados, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para la primera.

Támara 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Porfirio Chico.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de la urbana, quedan expues-

tos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio dentro precisamente de dicho período y los cuales habrán de regir en el ejercicio de 1898 á 99.

Vergaño 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, como igualmente el de la urbana para el próximo año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Arenillas de San Pelayo 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Revilla.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria correspondientes á los distritos municipales que á continuación se expresan y año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Boada de Campos.
Calzadilla de la Cueva.
Espinosa de Villagonzalo.
Fuente-andrino.
Fuentes de Valdepero.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Husillos.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Marcilla.
Micieces de Ojeda.
Osornillo.
Salinas de Pisuerga.
San Cristóbal de Boedo Santoyo.
Vega de Bur.
Villalba de Guardo.
Villamuera de la Cueva.
Villaramiel.
Villatoquite.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

municipal ambos documentos por espacio de diez días, para que los contribuyentes en los mismos incluidos puedan examinarles y reclamar en su contra cuanto tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Poza de la Vega 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria así como el de urbana para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que empezarán á contar desde el siguiente día en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los que podrán examinarles los contribuyentes y promover las reclamaciones á que diere lugar los errores que en las operaciones aritméticas puedan haberse cometido.

Ampudia 31 de Mayo de 1898.—Jacinto Martín—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Antillo de Campos.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de riqueza urbana correspondientes á este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos examinarles y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues una vez transcurrido no serán atendidas.

Antillo de Campos 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Trinidad Carnicero.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarles y producir las reclamaciones que crean asistirlas, pues transcurrido el plazo marcado no serán admitidas por justas que sean.

Villasabariego 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Fernando Santillana.—P. S. M., El Secretario, Dionisio de Pando.